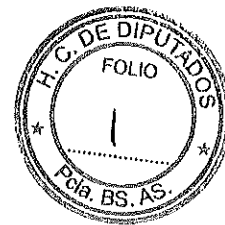




*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

EXPTE. D- 2482 /26-27



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

RÉGIMEN PROVINCIAL DE INCENTIVOS PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA RÉGIMEN DE PROMOCIÓN TRIBUTARIA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 1°. La presente ley tiene por objeto promover la gestión integral de los residuos sólidos urbanos mediante incentivos tributarios destinados a fomentar su tratamiento, recuperación, reciclado, valorización y disposición final ambientalmente adecuada, contribuyendo a la reducción del impacto ambiental y al fortalecimiento de la capacidad de gestión de los Municipios de la Provincia.

Artículo 2°. Son objetivos de la presente ley:

- a) Promover la gestión integral de los residuos sólidos urbanos.
- b) Reducir la disposición de residuos en basurales a cielo abierto.
- c) Favorecer la economía circular.
- d) Incrementar el reciclado y la recuperación de materiales.
- e) Promover el aprovechamiento energético de los residuos.
- f) Reducir los costos de tratamiento que afrontan los Municipios.
- g) Incentivar nuevas inversiones en infraestructura ambiental.

Artículo 3°. Incorpórase al Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires un régimen de exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para las actividades comprendidas en la presente ley.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

EXPTE. D- 2492 126-27



Artículo 4°. Estarán exentos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos los ingresos provenientes de la prestación de servicios de:

- a) tratamiento de residuos sólidos urbanos;
- b) clasificación;
- c) separación;
- d) reciclado;
- e) compostaje;
- f) valorización energética;
- g) recuperación de materiales;
- h) disposición final ambientalmente adecuada.

Artículo 5°. El beneficio será aplicable exclusivamente respecto de establecimientos habilitados por la autoridad ambiental competente.

Artículo 6°. La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires establecerá los mecanismos de acreditación necesarios para acceder al beneficio.

Artículo 7°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cr. MATÍAS RAUL CIVALE
Vicepresidente
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

EXYTE. D- 2492 /26-27



FUNDAMENTOS

La adecuada gestión de los residuos sólidos urbanos constituye uno de los principales desafíos ambientales que enfrentan los Municipios bonaerenses.

El crecimiento demográfico, la expansión urbana y el aumento sostenido en la generación de residuos requieren políticas públicas que incentiven la inversión en infraestructura ambiental y promuevan la reducción de los residuos destinados a disposición final.

Actualmente, el costo de los servicios de tratamiento de residuos incorpora la carga tributaria correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, gravamen que termina trasladándose al precio de la prestación y que, en definitiva, es soportado por los Municipios, principales contratantes de estos servicios.

La exención propuesta procura reducir ese costo, favorecer nuevas inversiones, promover la competencia en el sector y fortalecer la gestión ambiental municipal.

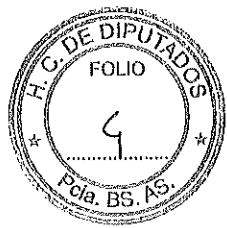
Asimismo, el proyecto incentiva la economía circular, promoviendo la recuperación de materiales, el reciclado y el aprovechamiento energético de los residuos, disminuyendo la utilización de rellenos sanitarios y contribuyendo a la reducción de emisiones contaminantes.

Este proyecto se enmarca en los objetivos del acuerdo de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ODS) de Naciones Unidas en materia de Energía Asequible y No Contaminante; Ciudades y Comunidades Sostenibles; Producción y Consumo Responsables; y Acción por el Clima.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

EXpte. D- 2492 126-27



Por los fundamentos expuestos, solicito a las señoras diputadas y a los señores diputados el acompañamiento del presente proyecto de ley.

Cr. MATÍAS RAUL CIVALE
Vicepresidente
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.